

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5354 ORDEN de 30 de mayo de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la matrícula para el Curso Escolar 88/89 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

Por Decreto 88/1986, de 30 de diciembre, se adscribieron a la Consejería de Cultura y Educación las Guarderías Infantiles que dependían de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales traspasadas a la Región de Murcia por el Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio.

Por medio de la presente Orden se regula la renovación de plazas, traslados y solicitudes de nuevo ingreso para el Curso Escolar 88/89 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería, así como las variables socio-económicas que incidirán en las mismas.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

DISPONGO :

Artículo primero.—CONVOCATORIA.

a) Se convocan plazas para niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. La edad mínima para el ingreso será de tres meses (Anexo I).

b) Con carácter excepcional y para el Curso Escolar 88/89, las siguientes Escuelas Infantiles admitirán a niños de cuatro a seis años:

—Escuela Infantil «El Limonar». Molina de Segura.

—Escuela Infantil «La Gaviota». Cartagena.

—Escuela Infantil «Virgen de las Maravillas». Cehegín.

c) En casos excepcionales y siguiendo criterios tanto de planificación de la oferta pública como de necesidades que pudieran plantearse en algunos puntos de la Región, y oída la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán arbitrarse las medidas que se consideren en el entorno de 4 a 6 años.

En cualquier caso, tales medidas se adoptarán antes del comienzo del próximo curso escolar.

Artículo segundo.—RATIO.

a) Al objeto de reunir las mejores condiciones para la educación de los niños se establece por aula la relación niños-educador siguiente:

3-12 meses.....	6 niños/educador
1-2 años.....	10 niños/educador
2-3 años.....	15 niños/educador
3-4 años.....	20 niños/educador
4-5 años.....	25 niños/educador
5-6 años.....	25 niños/educador

b) En las aulas que tengan un niño de integración, éste ocupará 2 plazas.

Artículo tercero.—RENOVACION DE PLAZAS.

a) Las unidades familiares con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 87/88, deberán solicitar en impreso modelo oficial la reserva de plaza para el próximo Curso Escolar 88/89.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

c) Transcurrido el plazo, la Dirección de la Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad, lista nominal por grupos de edad de los niños que renuevan plaza.

Artículo cuarto.—TRASLADOS.

a) Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 87/88 y que necesiten trasladarse de Escuela Infantil para el próximo Curso por motivos razonados deberán presentar solicitud en modelo oficial.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la Escuela Infantil donde se encuentra en la actualidad.

c) La Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad la solicitud y será ésta quien conceda o deniegue los citados traslados.

Artículo quinto.—SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO Y PLAZO.

a) Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 88/89 deberán presentar instancia de solicitud en el modelo oficial que se les facilitará en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

b) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria, se entregarán en la propia Escuela Infantil.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo sexto.—DOCUMENTACION.

a) Las solicitudes de Nuevo Ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.—Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.

2.—Fotocopia completa del Libro de Familia.

3.—Justificante que acredite las situaciones familiares especiales.

4.—Fotocopia compulsada de todas las hojas de la Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1987.

b) Cualquier dato socio-económico aportado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no documentado no será tenido en cuenta.

Artículo séptimo.—COMISION DE ADMISION Y BECAS.

a) Esta Comisión se formará en cada Escuela Infantil y estará integrada por:

- El Director de la Escuela Infantil.
- Un representante de la Asociación de Padres.
- Un representante de la Corporación Municipal.
- Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.

b) Las funciones de esta Comisión serán las de aplicar el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), y estar a lo establecido en la presente Orden.

c) En aquellas Escuelas Infantiles donde esté acreditado el funcionamiento del Consejo Escolar, éste asumirá las funciones previstas para la Comisión de Admisión y Becas.

d) En aquellos casos excepcionales en que la estricta aplicación del baremo de admisión pudiera producir situaciones de manifiesta desigualdad, la Comisión de Admisión y Becas propondrá a la Dirección General de Educación y Universidad su solución debidamente motivada.

Artículo octavo.—PROCEDIMIENTO.

a) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, y en los cinco días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela publicará la lista provisional de admitidos de conformidad a lo dispuesto en la presente Orden.

b) Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Director General de Educación y Universidad.

c) Estas reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Educación y Universidad en el plazo de cinco días, elevando a definitiva la lista provisional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la prestación del servicio durante el Curso 87/88, podrán ser causa de denegación de la plaza solicitada, y en su caso revocación, según lo dispuesto en el Decreto 55/1987, de 24 de julio sobre tarifa de precios.

Segunda.—Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

1. SAN COSME Y SAN DAMIAN. C/. Menéndez Pelayo, s/n. Abarán. Teléfono 77.03.43.
2. VIRGEN DE LOS DOLORES. C/. Muñoz Calero, s/n. Aguilas. Teléfono 41.09.59.

3. LOS GARABATOS. Gran Vía Jara Carrillo, s/n. Bullas. Teléfono 65.24.61.

4. LA GAVIOTA. Polígono Ensanche, parcela II-18. Cartagena. Teléfono 50.90.90.

5. LOS DOLORES. C/. Otón, s/n. Cartagena. Teléfono 53.67.27.

6. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. Gran Vía, s/n. Cehegín. Teléfono 74.02.92.

7. NTRA. SRA. DEL CARMEN. C/. Albaricos, s/n. Lorca. Teléfono 46.66.12.

8. EL LIMONAR. C/. Alicante, s/n. Molina de Segura. Teléfono 61.03.07.

9. NIÑO JESUS. C/. Postigos, s/n. Mula. Teléfono 66.06.09.

10. VIRGEN DE LOS LIRIOS. Paseo del Malecón, s/n. Murcia. Teléfono 29.17.77.

11. SAN BASILIO. C/. Rey D. Pedro I, s/n. Murcia. Teléfono 29.54.16.

12. VISTALEGRE. C/. Alonso Espejo, s/n. Teléfono 23.50.38.

13. LOS ROSALES. Plaza de las Viñas, s/n. El Palmar. Teléfono 84.01.42.

14. GUADALUPE. Urb. Agri-Dulce, II. Guadalupe. Teléfono 83.47.40.

15. TORREAGÜERA. C/. Mayor, B.º San Blas. Torrea-güera. Teléfono 82.25.55.

A N E X O II

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISION

I. Ingresos mensuales de la unidad familiar.

0 ptas. a 51.390 ptas.....	8 puntos
51.391 ptas. a 75.000 ptas.....	6 puntos
75.001 ptas. a 100.000 ptas.....	4 puntos
100.001 ptas. a 125.000 ptas.....	2 puntos
Ingresos superiores o iguales a 125.001 ptas.....	1 punto

II. Situación laboral de los padres o tutores

1. Trabajo de ambos cónyuges o tutores, 10 puntos.
2. Un cónyuge tiene trabajo y el otro está en paro, 5 puntos.
3. Un cónyuge trabaja y el otro estudiante, 5 puntos.
4. Paro de ambos cónyuges o tutores, 2 puntos.

III. Composición de la unidad familiar

1. Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados, 3 puntos.
2. Familias con tres hijos o más a cargo de los padres o tutores, 2 puntos.
3. Familias con algún hijo deficiente (físico, psíquico o sensorial), 1 punto.

Estos puntos serán acumulables en su caso.

IV. Hermano matriculado en la Escuela Infantil

1. Hermano/s del solicitante que tenga plaza renovada para el Curso Escolar 88/89, 2 puntos.

NOTA: En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los niños de menor edad.

En las pedanías del municipio de Murcia, a igualdad de edad se dará prioridad a aquellos cuya residencia sea más próxima al Centro.